

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

II
SECCIÓN

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 43.941

Martes 3 de Septiembre de 2024

Página 1 de 3

Normas Particulares

CVE 2537864

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Superior

REVOCA RECONOCIMIENTO OFICIAL Y ELIMINA DE REGISTRO AL
INSTITUTO PROFESIONAL DE LOS ÁNGELES

Núm. 822 exento.- Santiago, 26 de agosto de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, y sus modificaciones, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, Ley General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005; el decreto exento N° 57, de 1989, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación Pública; en el oficio N° 340/2023, de fecha 27 de diciembre de 2023, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación; en el acuerdo N° 142/2023, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 6 de diciembre de 2023 y ejecutado mediante resolución exenta N° 296, de fecha 21 de diciembre de la misma anualidad, del Consejo Nacional de Educación; en el oficio N° 1116, de fecha 1 de febrero de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior; en el oficio N° 054/2024, de fecha 9 de febrero de 2024, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación; en el memorándum interno N° 06/58, de fecha 12 de enero de 2024 del jefe de la División de Educación Técnico Profesional de nivel superior de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1° Que, el artículo 1° de la ley N° 18.956, dispone que el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

2° Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, en virtud de lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.

3° Que, el Instituto Profesional de Los Ángeles (en adelante, "IP Los Ángeles"), se encuentra inscrito en el Ministerio de Educación con el número de registro D-44, reconocido oficialmente mediante el decreto exento N° 57, de 1989, del Ministerio de Educación Pública.

4° Que, mediante oficio N° 340/2023, de fecha 27 de diciembre de 2023, la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación remitió a la Subsecretaría de Educación Superior su acuerdo N° 142/2023, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 6 de diciembre de 2023, y ejecutado en su resolución exenta N° 296, de fecha 21 de diciembre de esa anualidad, en que el Consejo acordó, por unanimidad de sus miembros presentes, solicitar al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial del Instituto Profesional de Los Ángeles, adscrito a licenciamiento y, en consecuencia, de las carreras a ser impartidas en dicha institución, indicando

CVE 2537864

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

que se configuran las causales dispuestas en las letras a) y d) del artículo 74 del DFL N° 2 de 2009, del Ministerio de Educación, "dado que la entidad ha manifestado expresamente su decisión de no perseverar en los fines propios de la institución y, en consecuencia, de no continuar otorgando títulos profesionales y técnicos de nivel superior".

En ese contexto, la Subsecretaría de Educación Superior mediante oficio N° 1116, de fecha 1 de febrero de 2024, solicitó al Consejo Nacional de Educación explicitar la fecha a partir de la cual deba tener efecto la revocación del reconocimiento oficial del IP Los Ángeles, para proceder con la dictación del acto administrativo correspondiente.

Por su parte, el Consejo Nacional de Educación mediante oficio N° 054/2024, de fecha 9 de febrero de 2024, indicó que la fecha a partir de la cual puede tener efecto la revocación del reconocimiento oficial del Instituto Profesional Los Ángeles puede coincidir con la del acto mismo que la dispone, conforme a las reglas generales.

Asimismo, la División de Educación Técnico Profesional de Nivel Superior informó al referido instituto profesional a través de oficio N° 06/1534, de fecha 19 de febrero de 2024, el precitado acuerdo adoptado por el Consejo Nacional de Educación.

5° Que, teniendo presente la solicitud del Consejo Nacional de Educación, la División de Educación Técnico Profesional de nivel superior, mediante memorándum interno N° 06/58, de fecha 12 de enero de 2024, solicitó la dictación de acto administrativo correspondiente para el cierre del IP Los Ángeles.

6° Que, según lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo que revoque el reconocimiento oficial del referido Instituto Profesional por las causales previstas en las letras a) y d) del artículo 74 del DFL N° 2 de 2009, del Ministerio de Educación, considerando además la facultad entregada a la Subsecretaría de Educación Superior por la letra e) del artículo 8° de la ley N° 21.091.

Decreto:

Artículo 1°: Revócase el reconocimiento oficial del Instituto Profesional de Los Ángeles y de las carreras impartidas en dicha institución, y elimínase a dicho Instituto Profesional del registro correspondiente en que se encuentra inscrito con el N° D-44.

Artículo 2°: Derógase el decreto exento N° 57, de 1989, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación Pública, que reconoció oficialmente al Instituto Profesional de Los Ángeles y autorizó su funcionamiento.

Artículo 3°: Lo dispuesto en los artículos precedentes regirá a partir de la completa tramitación del presente acto administrativo.

Artículo 4°: Una vez verificado el plazo dispuesto en el artículo anterior, el Instituto Profesional Los Ángeles, deberá entregar y depositar en la Unidad de Registro Institucional de la Subsecretaría de Educación Superior, la totalidad de los registros académicos existentes en la institución desde su inicio hasta el término de las actividades académicas y de titulación, como asimismo las actas de calificación o, en su defecto, los libros de clases, fichas curriculares, cartolas u otro medio idóneo de registro de calificaciones, los que deberán ser presentados en orden y con la información curricular completa de los alumnos; los planes, programas de estudios y mallas curriculares de las carreras de la institución; reglamentos de la institución; registro de egreso y títulos, actas de titulación, expediente de título o decretos de otorgamiento de títulos, firmados por las autoridades competentes del IP; actas de convalidación u homologación de estudios en caso que corresponda; timbres de la institución.

Artículo 5°: Instrúyase a la División de Educación Técnico Profesional de nivel superior de la Subsecretaría de Educación Superior a gestionar con el Instituto Profesional de Los Ángeles la entrega de los registros dispuesta en el artículo precedente.

Artículo 6°: Contra el presente decreto procede la interposición de un recurso de reposición ante el Ministro de Educación, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación de este decreto, en los términos dispuestos en la ley N° 19.880, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Artículo 7º: Notifíquese por carta certificada al Instituto Profesional de Los Ángeles.

Anótese, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial con cargo al Ministerio de Educación.- Por orden del Presidente de la República, Nicolás Cataldo Astorga, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento (decreto exento que revoca reconocimiento oficial y elimina de registro al Instituto Profesional de Los Ángeles).- Saluda atentamente a Ud., Víctor Orellana Calderón, Subsecretario Educación Superior.

